

Debe cumplirse:

A favor de cada cooperativo  
20% repatriación  
25% de las importaciones  
de los cooperativistas  
El mismo costo en el extranjero

**BASES REGULADORAS DEL COMPLEJO INDUSTRIAL COOPERATIVO DE LENIZ**

**NATURALEZA y FINES. SOCIOS**

**Base 1.-**

Las cooperativas industriales ULGOR, S.C.I., TALLERES ARRASATE, C.I., COPNECI y COMET, S.C.I., radicantes en Mondragón, y Arechavaleta <sup>de Leniz</sup> constituyen una asociación de carácter privado, regulada en forma de contrato multilateral que, a efectos internos, se designará "COMPLEJO INDUSTRIAL COOPERATIVO ULARCO" o simplemente ULARCO.

**Base 2.-**

Esta asociación <sup>basada en un régimen de compromisos recíprocos y solidaridad comunitaria</sup> no tendrá personalidad jurídica propia ante terceros y su objeto es mancomunar las ventajas de la gran empresa en orden a la investigación, política de desarrollo, programa e instalaciones complementarias, financiación, transferibilidad de personal, alta dirección unificada, servicios comunes y otras, con las de la ~~dinámica intrínseca de la pequeña empresa como unidad de producción autónoma y específica razón de ser y~~ las sociales derivadas de los miembros personales reducidos. (basada en un régimen de responsabilidad individual y solidaridad comunitaria).

**Base 3.-**

A tal respecto, las cooperativas constituyentes o que en el futuro fueran a asociarse a ULARCO deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- afinidad ideológica en el aspecto social,
- Estatutos Sociales y Reglamento de Régimen Interior similares, y
- complementariedad natural de sus programas de producción,

a juicio, todo ello, de los órganos directivos de ULARCO.

**Base 4.-**

Las entidades cooperativas que suscriban el contrato de asociación regulado por las presentes bases conservarán su plena personalidad jurídica y, en general, las facultades derivadas de sus estatutos sociales y legislación vigente, pero su ejercicio, por libre y espontánea aceptación de las <sup>preocupaciones</sup> que implica esta mancomunicación coordinadora, se llevará a efecto supeditado a cuanto se regula en este contrato.

Base 5.-

La asociación no tendrá domicilio social específico, pero podrá disponer de inmuebles para la centralización de servicios comunes, cuyo patrimonio será financiado y registrado como copropiedad por y a nombre de las entidades asociadas. Transitoriamente pueden establecerse aquéllas en el inmueble de cualquiera de las cooperativas constituyentes.

Base 6.-

Serán miembros de ULARCO, además de las cooperativas fundadoras, todas aquellas que, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos o que se establezcan en el futuro, fueran admitidas por la Dirección General. Para que la admisión sea efectiva deberá ser ratificada afirmativamente por todas las entidades miembros. Este acuerdo será facultad de las respectivas Juntas Rectoras.

**JUNTA GENERAL**

Base 7.-

Los órganos de gobierno de esta asociación serán la Junta General y la Dirección General.

Base 8.-

La Junta General estará constituida por los miembros de las Juntas Rectoras y Gerentas ~~e Directores~~ de las Cooperativas asociadas.

Base 9.-

Serán facultades de la Junta General, las siguientes:

- a - aprobación de los presupuestos de financiación y cuentas de la Dirección General,
- b - nombramiento y clasificación de los componentes de la Dirección General,
- c - la modificación de estas bases que las circunstancias demanden.
- d - aprobación de los principios de política general de desarrollo de las cooperativas del complejo.

Las propuestas relativas a estos puntos serán sometidas a la Junta General por y a iniciativa de la Dirección General que, a tal efecto, tendrá en cuenta las sugerencias y aspiraciones de las cooperativas asociadas.

Base 10.-

La Junta General se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo, y cuantas veces lo decida la Dirección General, a petición

de un tercio de los componentes de aquélla. Será convocada y presidida por el Presidente de la Dirección General. Los asuntos se decidirán por mayoría simple de votos.

**DIRECCION GENERAL**

**Base 11.-**

A efectos funcionales, <sup>en Ullor</sup> el personal empleado en la <sup>Ullor</sup> Dirección General estará dividido en dos grupos:

- a - directores
- b - personal auxiliar

El personal auxiliar será socio de algunas de las cooperativas asociadas (en principio, de aquéllas de que procedan) a todos los efectos sociales y de participación en los resultados, incluso retornos cooperativos, los cuales gravarán el costo de la Dirección General y se imputarán como más adelante se indica. Su clasificación profesional será equivalente al que a su función se adscribiría en las cooperativas del complejo.

**Base 12.-**

En sentido jurídico el concepto Dirección General sólo será aplicable al conjunto de directores y al personal calificado como tal dentro de la sede de la Dirección General.

La Dirección General es el órgano directivo del complejo y el número de miembros que la integran será variable a tener de las necesidades y garantías para ofrecer una gestión eficaz en un proceso dinámico de adaptación a las circunstancias y de superación de dificultades en provecho común.

**Base 13.-**

La Dirección General, en principio, estará constituida por los Sres. ALDABALDETRERECU, GORRONGOITIA, LARRAÑAGA, ORMAECHEA y USATORRE.

De su seno nombrará un Presidente que, inicialmente, será el Sr. ORMAECHEA.

Sus funciones específicas serán determinadas entre ellos y, de momento, las titulaciones y funciones correlativas que pueden asignárseles seguirán la línea siguiente:

- Director - Presidente : Sr. ORMAECHEA
- Director de Producción : Sr. LARRAÑAGA
- Director Financiero : Sr. ALDABALDETRERECU
- Director Técnico : Sr. USATORRE
- Director de Política Social : Sr. GORRONGOITIA

Base 14.-

La función fundamental de la Dirección General será la de prever, planificar y dirigir el desarrollo conjunto, coordinado, armónico y suficiente de las cooperativas integradas en el complejo. En esta función gozará de máxima autonomía y sus decisiones tendrán carácter preceptivo para los órganos de gobierno de las cooperativas de ULARCO, salvo que vayan explícitamente en contra los Estatutos Sociales de las mismas, si bien su ejecución se canalizará a través de aquéllos.

Base 15.-

Serán facultades de la Dirección General:

- a - El estudio, coordinación y aprobación de los planes financieros anuales de las cooperativas asociadas en particular y del complejo en general. La propuesta y elaboración de los citados planes será de la incumbencia de las respectivas cooperativas,
- b - El estudio y aprobación de <sup>aspectos</sup> aspectos de organización estructural, tanto internas como de distribución, de las entidades asociadas,
- c - El estudio, implantación y control de sistemas de administración comunes a todas las cooperativas, tanto contables como de costos, como de producción, o cualesquiera otra que se juzgue necesaria o conveniente,
- d - El estudio y aprobación del régimen laboral, inclusive niveles de retribución, normas de ingreso, clasificación y promoción profesional, de las cooperativas del complejo,
- e - La propuesta de nombramiento o informe aprobatorio preceptivo en los casos de puestos de trabajo de índice superior a 2,5 de las cooperativas,
- f - El nombramiento y clasificación profesional del personal auxiliar de la Dirección General,
- g - Estudio y aplicación de planes coordinados de formación, tanto colectivos como individuales y tanto de aspectos sociales como técnicos, para las entidades del complejo,
- h - Tener categoría profesional y funcionalidad de directores en todas las empresas del complejo, en la función específica que tengan asignada en el seno de la Dirección General,
- i - Disponer ~~de la totalidad~~ de los recursos humanos, financieros y de equipo del complejo, decidir sobre el destino de los mismos más idóneo al desarrollo de aquél y ~~aprobar las operaciones de crédito que puedan convenir a cada entidad,~~ *dentro de los límites, facultades de la ley*

- j - Someter directamente a las Juntas Rectoras de las Cooperativas del complejo cuantas propuestas de la índole que fueren estime oportunas, particularmente las referentes a adquisición, enajenación y transferencia de bienes patrimoniales y similares,
- k - Estudio y aprobación de normas para el <sup>establecimiento</sup> establecimiento de balances y propuestas de distribución de resultados,
- l - La gestión y firmas de licencias de fabricación alianzas con firmas extranjeras u otras entidades o sociedades y, en general, todas aquellas cuestiones de alta dirección, preferentemente promocionales, que afecten a las entidades de ULARCO,
- m - Las gestiones conducentes a la creación de sociedades ~~marginales e filiales~~ técnicas, de investigación, distribución, ~~o de servicios~~,
- n - Estudiar la normativa de aplicación conjunta de las disponibilidades de los Fondos de Obras Sociales de la totalidad de las entidades,
- o - Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación y aplicación de estas bases y cumplir las omisiones que se regularizarán en la Junta General siguiente,
- p - Todas aquellas cuestiones de mayor cuantía que las cooperativas asociadas sometan a su consideración

Base 16.-

Los componentes de la Dirección General tendrán participación económica en las cooperativas del complejo. La cuantía de esta aportación computable será idéntica en todas ellas incluida, también a estos efectos, CAJA LABORAL POPULAR. No vendrán obligados a efectuar aportación a c.c. manteniendo la correspondiente en su cooperativa de origen. A efectos del ejercicio de sus derechos sociales, la clasificación que se les asignará en cada Sociedad será el índice 3.

Base 17.-

La clasificación profesional de los <sup>directores</sup> miembros de la Dirección General se llevará a efecto a base de índices comprendidos entre 1 y 2. El índice 1 correspondiente a este plano será el equivalente al 3 de las cooperativas asociadas.

Base 18.-

El nivel de su anticipo laboral será idéntico al de las cooperativas asociadas. Sin embargo, en concepto de retornos, los directores devengarán la media porcentual que resulte en el seno del complejo. La eventual capitalización de los mismos se realizará con idéntico criterio al establecido para las aportaciones en la Base 16.

Base 19.-

La Dirección General llevará su contabilidad de gastos e ingresos que se centralizará en CAJA LABORAL, en forma de cuenta separada. La liquidación de los haberes correspondientes, tanto a directores como personal auxiliar, a la Dirección General, se hará por CAJA LABORAL, que también cursará los cargos correspondientes a las Cooperativas.

Se considerarán gastos de la Dirección General, además de los generales de mantenimiento de su infraestructura y actuación (incluidas amortizaciones) los personales correspondientes a retribución del personal, incluidos los retornos cooperativos al trabajo, cuotas de provisión y demás que pudieran tener este concepto.

Base 20.-

La financiación de la Dirección General implica dos aspectos:

- a - inversión (inmovilizado y equipo)
- b - gastos de sostenimiento

Decidir sobre aspectos técnicos de la infraestructura y servicios comunes de la Dirección General necesaria para el mejor desempeño de sus funciones y del complejo será atribución de aquélla.

El patrimonio de la Dirección General será copropiedad de las cooperativas asociadas y tanto su financiación como la de los gastos de sostenimiento se hará en proporción directa al "factor ponderado estático" (o "factor estructural") asignado a cada cooperativa del complejo.

Base 21.-

El nombramiento de la Dirección General se hará para un plazo mínimo de cinco años y todos los múltiplos de 5, sin que pueda cesar durante ese período a no ser por causa grave, abuso de confianza, excederse en sus atribuciones, no seguir los acuerdos adoptados por la Junta General, debidamente probado todo ello en expediente tramitado por la Junta Rectora de cualquier entidad asociada y acordado en Junta General.

Lo citado para la Dirección General como ente, es válido para cada uno de los directores de la misma con relación a sus propios acuerdos. En este caso el expediente será tramitado por el propio colegio.

Base 22.-

La Dirección General se reunirá obligatoriamente una vez a la semana y siempre que sea convocada por el Director-Presidente. Los acuerdos se tomarán habitualmente por mayoría de votos y los empates se dirimirán

por el voto de calidad del Presidente.

A efectos funcionales, los directores se considerarán delegados de la Dirección General y, <sup>como colapsio</sup> por tanto, su actuación se realizará con absoluta sumisión a los acuerdos tomados por la misma.

Base 23.-

Corresponden al Presidente de la Dirección General: la firma de la entidad, convocar y presidir las sesiones de la Junta General y Dirección General, promover la acción de la Dirección General, la interpretación y criterio prevalente en los matices de la aplicación de los acuerdos de la Dirección General, supervisión de la actuación de los directores, coordinar los distintos puntos de vista de los directores sobre cuestiones concretas, sintetizar las tendencias predominantes y proponer los acuerdos que procedan y, en fin, cuantos aspectos que en un recto concepto técnico de la figura del "director de los directores" se estiman correctos. Excepcionalmente, podrá interponer veto a acuerdos mayoritarios del colegio en cuestiones de particular gravedad o importancia.

Base 24.-

Los cargos de la Dirección General serán incompatibles con cualquiera oficial de la línea de responsabilidad jurídica directa de las cooperativas del complejo, particularmente Junta Rectora, Gerencia y Consejo de Vigilancia. No obstante, los directores expresamente nombrados al respecto por la Dirección General podrán asistir a las reuniones de los citados órganos de gobierno con voz y sin voto. Además, la Dirección General como tal será miembro nato de los Consejos de Dirección de las cooperativas asociadas pudiendo ejercitar esta facultad por medio de los representantes que juzgue oportunos.

**PLANES FINANCIEROS**

Base 25.-

Todas las cooperativas de ULARCO establecerán anualmente un plan financiero o de desarrollo obligatoria - mente. Estos planes se considerarán el instrumento y marco configurante de la actuación de cada cooperativa en el ejercicio de que se trate y sólo podrán ser alterados previo el informe favorable de la Dirección General.

Base 26.-

Para la plena ejecutividad de los mismos, tanto social como empresarialmente, deberán ser aprobados fehacientemente por las respectivas Juntas Generales y Rectoras y servirán como elemento de control de gestión y actuación, tanto por la Dirección General como por los respectivos órganos de gobierno de las cooperativas.

Base 27.-

La composición de los planes financieros contendrá, cuando menos, los siguientes capítulos:

- a a - programas de fabricación y ventas
- b b - presupuestos de gastos diversos
- c c - proyecto de cuenta de resultados
- d d - programa de inversiones
- e e - estudio de posibilidades financieras
- f f - aumento de plantilla
- g g - principios de política general de desarrollo
- h h - planes a corto plazo.

A tenor de los precedentes el Consejo de Dirección podrá determinar otros aspectos a incluir en los planes financieros, así como será de su incumbencia todo lo relativo a la estructura de los mismos.